

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 304

23 de octubre de 2009

Presentada por el señor *Rivera Schatz*; la señora *Nolasco Santiago*; los señores *Arango Vinent*, *Seilhamer Rodríguez*, *Ríos Santiago*; las señoras *Padilla Alvelo*, *Arce Ferrer*; el señor *Berdiel Rivera*; la señora *Burgos Andújar*; los señores *Díaz Hernández*, *González Velázquez*, *Martínez Maldonado*, *Martínez Santiago*, *Muñiz Cortés*; las señoras *Peña Ramírez*, *Raschke Martínez*, *Romero Donnelly*, *Santiago González*; el señor *Soto Díaz*; la señora *Soto Villanueva*; el señor *Torres Torres*; y la señora *Vázquez Nieves*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y autorizar a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) a utilizar el sobrante de novecientos ochenta y cuatro mil trece dólares con dieciocho centavos (\$984,013.18) del fondo constituido bajo la derogada Ley Núm. 59 de 9 de agosto de 1991, “Ley del Fondo para el Bienestar, la Seguridad y la Salud Ocupacional de los Trabajadores” en la contratación de recursos y gastos relacionados al ofrecimiento de adiestramientos a las Agencias y Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA), creada por virtud de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, es un ente fiscalizador, asesorativo, normativo y educativo, en materia de recursos humanos en el servicio público. En su rol educativo, ofrece adiestramiento a las Agencias, Municipios, Consorcios y Corporaciones Publicas, en diversas materias, a precios relativamente bajos y (en ocasiones) libre de costo.

La Ley Núm. 59 de 9 de agosto de 1991, “Ley del Fondo para el Bienestar, la Seguridad y la Salud Ocupacional de los Trabajadores”, creó el Programa Especial para el Bienestar, la Seguridad y la Salud Ocupacional de los Trabajadores, administrado por un Comité compuesto por el Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Secretario del Departamento de Salud y dos miembros adicionales nombrados por el Gobernador. Entre otras cosas, esta ley estableció el sub-programa de becas y licencias con sueldo para estudios y reclutamiento extraordinario, en profesiones relacionadas a la salud, mediante la creación de un fondo de dos millones doscientos cincuenta mil dólares (\$2,250,000.00). La duración de este sub-programa, en conjunto con el Sub-programa Especial de Capacitación en Salud Ocupacional, se limitó a dos (2) años, o hasta que se utilizaran todos los fondos asignados.

No obstante, el 31 de mayo de 2004, este programa fue eliminado por la Ley Núm. 129, según enmendada, conocida como “Programa de Apoyo a los Trabajadores Puertorriqueños del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” el cual, a su vez, también contó con una vigencia de dos (2) años.

Al presente aún queda, sin utilizar un remanente de novecientos ochenta y cuatro mil trece dólares con dieciocho centavos (\$984,013.18), los cuales han permanecido sin movimiento alguno por los pasados nueve años, sin que se hayan utilizado por la pasada administración para completar el fin que originalmente promovió su creación. Por lo que, para poder cumplir con el objetivo de aumentar el número de adiestramientos que ofrece la ORHELA a los empleados del sistema público, a través de su División para el Desarrollo de Capital Humano (DDCH), se hace necesario decretar la liberación de estos fondos y autorizar para que dicha agencia puede disponer de estos en cumplimiento del principio cardinal; el Principio de Merito.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1 – Se reasigna a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado
- 2 (ORHELA), el remanente de novecientos ochenta y cuatro mil trece dólares con dieciocho
- 3 centavos (\$984,013.18) del fondo creado bajo la derogada Ley Núm. 59 de 9 agosto de 1991,
- 4 y se autoriza a la misma a utilizar los mismos para la contratación de recursos y gastos

1 relacionados al ofrecimiento de adiestramientos a las agencias, instrumentalidades y
2 municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

3 Sección 2.-Los fondos reasignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta
4 provienen de un sobrante de los fondos asignados por virtud de la Ley Núm. 59 de 9 de
5 agosto de 1991, según enmendada, cuya creación fue la capacitación y el adiestramiento de
6 los recursos humanos en el área de salud.

7 Sección 3 – La ORHELA utilizará los fondos aquí reasignados a razón de razón de
8 cincuenta por ciento (50%) para el año fiscal 2009-2010 y el restante cincuenta por ciento
9 (50%) para el año fiscal 2010-2011, en gastos relacionados al ofrecimiento de
10 adiestramientos al personal del sistema público.

11 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
12 su aprobación.